



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00403

Asunto: Notifica por aviso- dispone sentencia escrita

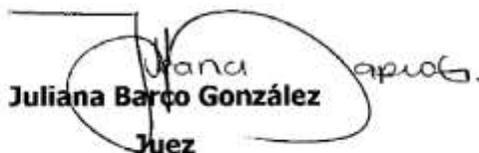
Se incorpora al proceso el aviso que la parte actora remitió al señor Ramón Emilio Castañeda Berrio, propietario del predio sirviente objeto del presente proceso, realizado en debida forma según el artículo 292 del Código General del Proceso, y con constancia de haber sido rehusado, por lo cual, para todos los efectos procesales pertinentes se dará aplicación al inciso 2º del numeral 4º del artículo 291 Ibídem, y él se considerará notificado del líbello, sus anexos y las providencias admisorias y de vinculación desde el pasado 12 de octubre del presente año.

Por otra parte, también se incorpora el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio N° 003- 18369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, en donde consta la inscripción de la demanda, cumpliéndose efectivamente con lo requerido por el Despacho.

Así las cosas, es pertinente tener en cuenta lo siguiente: (I) la parte actora ya consignó en la cuenta de depósitos judiciales el valor equivalente a la indemnización por los perjuicios causados con la imposición de la servidumbre de interconexión eléctrica; (II) se logró la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sirviente; (III) se efectuó la notificación personal de su propietario y de la curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas, quienes no manifestaron oposición al valor o suma de indemnización, y (IV) se realizó la

diligencia de inspección judicial sobre el bien objeto de lo pretendido, por lo cual, conforme a lo previsto en la Ley 56 de 1981, el Despacho procederá a proferir sentencia escrita.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 9 nov de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

*precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ba12de3217aed16a014188b06e52d033309fdeff2d4b4e484493ca1a61be0ab

Documento generado en 08/11/2021 02:18:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>